



REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Nº 840-2016 – V.U. 18706 de noviembre 8 de 2016

SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Informe Final
1800.23.01.17

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

Santiago de Cali, Mayo 09 de 2017

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub Contralor General

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Equipo Auditor

MARÍA ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ
Auditor Fiscal I

LUIS CARLOS DURAN OCAMPO
Profesional Universitario

Santiago de Cali, Mayo 09 de 2017

Doctor
Silvio Fernando Ferro
Secretario de Deporte y Recreación
La ciudad

Asunto: Informe Final Requerimiento No 840 – 2016, V.U. 18706 noviembre 8 de 2016.

La Contraloría General de Santiago de Cali en ejercicio de la función pública del control fiscal y con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana N° 840 – 2016 V.U. 18706, Derecho de Petición interpuesto por la señora Orlis Vera Rodríguez, en el cual solicita se dé cumplimiento al contrato No. 4162.2.0.26.1.754 suscrito el 23 de agosto de 2016 entre la Secretaria de Deporte y Recreación y la Junta de Acción Comunal Barrio Antonio Nariño, toda vez que presentaron todos los documentos requeridos por la Secretaría de Deporte y Recreación, y no se ejecutó dicho contrato.

Dado lo anterior, nos permitimos informarle que ésta Dirección Técnica a través de la comisión auditora que avocó conocimiento del requerimiento del asunto, adelantó las diligencias pertinentes tendientes a evaluar los puntos de su queja.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Se citó a la señora Orlis Vera Rodríguez, para ampliar la queja del requerimiento No. 840-2016, a folios 22 y 23, el día 28 de diciembre de 2016, donde expresa: que el día 15 de julio de 2016 radicaron la propuesta de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del Polideportivo del Barrio Antonio Nariño. Esperaron 15 días para la aprobación de la propuesta y la Secretaría les informó que debían actualizar el RUT. Dicha diligencia la realizaron en el transcurso de la semana. Y el día 12 de agosto de 2016 les llegó un oficio con radicado TRD 4162.0.13.1.953.005588 firmado por el Secretario de Deporte en el cual informa que se encuentra en trámite la celebración del contrato de administración.

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



El día 23 de agosto de 2016 se firma el contrato entre la señora Orlis Vera Rodríguez, presidenta de la Junta de Acción Comunal Barrio Antonio Nariño y el señor Silvio Fernando López Ferro, Secretario de Deporte y Recreación. Continúa informando la señora Orlis, que la Secretaría de Deporte solicitó documentos adicionales y las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato suscrito.

El día 6 de septiembre de 2016 la presidenta de la J.A.C. presentó los documentos exigidos para la legalización del contrato y el señor Secretario de Deporte le manifiesta de forma verbal, que definitivamente la Secretaría tomó la decisión de asumir la administración del escenario deportivo, por lo tanto, no será entregado a la Junta de Acción Comunal para que lo administre, que esta decisión fue aprobada por el Alcalde, y se acerque después para la devolución del dinero de las pólizas.

La señora Orlis Vera manifiesta que actualmente el escenario deportivo Antonio Nariño está siendo administrado por el señor Ferney García Ex Vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Antonio Nariño. Igualmente, expresa que tiene conocimiento que las Juntas de Acción Comunal administran los escenarios deportivos de sus propios barrios como por ejemplo: la J.A.C. del Barrio la Unión de Vivienda Popular (administra el escenario deportivo los delfines) y la J.A.C. del Barrio Mariano Ramos, (administra el escenario deportivo parque Mariano Ramos), barrios de la Comuna 16.

Resalta la señora Vera Rodríguez, que existe un trasfondo político en la administración del escenario deportivo "Las Palmas" entre el ex vicepresidente de la J.A.C. del Barrio Antonio Nariño y la Profesional Universitaria de la Secretaría de Deporte y Recreación.

Posteriormente, mediante oficio No. 1800.23.02.17.014 del 17 de enero de 2017 se cita al señor Secretario de Deporte y a la servidora pública Naydu Flores con el fin de conocer la actuación de la Secretaría frente al objeto de la queja contenido en el requerimiento N° 840-2016.

El día 20 de enero de 2017 se realiza mesa de trabajo N° 002 con la funcionaria Naydu Flores Ibarra, quien expresa: que el escenario "Las Palmas" se encuentra ubicado en una zona de alto riesgo, y que desde el 24 de febrero de 2012 se suscribió un contrato con la JAC de esa época, y se inició una problemática entre los miembros de la JAC por el manejo de los recursos atinente a la administración del escenario deportivo.

Una vez suscrito el contrato de administración se presentó una representante de la comunidad, quien le comunicó al señor Secretario una situación delicada que los puso en alerta, y se decidió no continuar con este contrato con la nueva J.A.C.,

en el plazo establecido y por ende no hubo legalización. Igualmente, entrega el documento con radicado N° 4162.0.10.1.853.003234 de fecha 2016-12-20.

Finaliza su intervención el señor Secretario manifestando que desconoce si el señor Ferney García ex vicepresidente de la J.A.C. del Barrio Antonio Nariño este administrando el escenario deportivo. La Secretaría de Deporte y la Recreación con los gestores administrativos se encuentran administrando el escenario deportivo.

Una vez recepcionadas las declaraciones, oficios y documentos que soportan el acervo probatorio tanto de la inconformidad de la señora peticionaria, Orlis Vera Rodríguez, en representación de la JAC del Barrio Antonio Nariño como por parte de la Secretaría de Deporte y Recreación, este Ente de Control concluye, que no está plenamente demostrado la cohesión social, en el sentido, que la señora Orlis en el ejercicio legítimo de administrar un bien público sea un peligro para su propia comunidad. Antes por el contrario, realizó todos los procedimientos y requisitos para que se le otorgara la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del Polideportivo del Barrio Antonio Nariño, en representación de la nueva JAC del citado barrio.

Los conflictos sociales de seguridad (bandas de delincuentes), micro tráfico y sicariato que menciona la señora Naydu y el señor Secretario vienen del año 2010 con la amenaza de la señora María Luisa Pulido (según oficio N°2014416200056721 de fecha 04 de noviembre de 2014 aportado por la funcionaria Naydu Flores en mesa de trabajo N° 02), y no existe una relación directa con los nuevos miembros de la JAC del Barrio Antonio Nariño. Lo que sí está claro es el favorecimiento de la administración del escenario deportivo al ex vicepresidente de la JAC del mencionado barrio, toda vez que en mesa de trabajo N° 004 del 02 de mayo de 2017, se comprobó que un tercero se encuentra con la administración del escenario deportivo en mención. El señor Secretario de Deporte en mesa de trabajo N° 003 de enero 23 de 2017 manifiesta desconocer que un tercero se encuentra administrando el escenario deportivo "Las palmas".

Respecto a la argumentación del señor Secretario de Deporte y Recreación, frente a la demora en la entrega de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 45-40-101035734 por parte de la JAC Barrio Antonio Nariño; el equipo auditor comprobó mediante el oficio con radicado PADRE N° 2016416200062551 de 02 de septiembre de 2016 suscrito por el Secretario de Deporte y Recreación, que a la J.A.C. se le concedió un plazo de dos días para la presentación de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento del contrato N° 4162.0.26.1.754.



decisión tomada por el señor Secretario. A raíz de esta situación la funcionaria Naydu Flores recibió amenazas telefónicas.

Informa la servidora pública Naydu Flores, que actualmente el señor Ferney continua administrando el escenario deportivo del Barrio Antonio Nariño "Las Palmas", y que el proceso de contratación quedo suspendido con la señora Orlis Vera, para proteger el escenario deportivo.

La señora Naydu aporta como prueba el oficio N° 2016416200069091 enviado a la compañía de Seguros del Estado solicitando la cancelación de las pólizas que amparaban el contrato de administración N° 4162.0.26.1.754, y el oficio N° 2016416200067851 enviado a la señora Orlis Vera, donde le manifiesta que la Secretaría se encuentra realizando la cancelación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil para dar por terminado el contrato suscrito entre la junta de acción comunal y la Secretaría.

Finaliza la declarante manifestando: que el señor Secretario de Deporte y Recreación de manera verbal le informó a la señora Orlis Vera Rodríguez acerca de la decisión que tomó la Secretaría de Deporte y Recreación para suspender el contrato, y que no existe un acto administrativo de suspensión del contrato N°4162.0.26.1.754. Aporta el documento de radicado N° 20144416200042322, en el cual existió en el año 2010 una situación conflictiva del escenario deportivo en mención.

El lunes 23 de enero de 2017 se realiza mesa de trabajo N° 003 con el señor Silvio Fernando López Ferro- Secretario de Deporte y Recreación en la cual manifiesta: que la entrega de la póliza por parte de J.A.C. se demoró más del tiempo previsto y en ese espacio, tuvo información adicional respecto de los conflictos en la comunidad por ese escenario.

Continua expresando el señor Secretario, que en conversación con la otra parte se me hablo de actos delictivos por parte de algunas personas allegadas a los interesados en administrar el escenario deportivo, y se me pidió reserva de los nombres, ya que podría estar en riesgo la seguridad y la vida de quienes denunciaban esos eventuales casos criminales; se habló de micro tráfico y de sicariato y cómo ven es un tema muy delicado al que uno se encuentra en este y otros escenarios y como tengo que velar por el bienestar de la comunidad, decidimos continuar con la administración en los términos que se venía desarrollando y empezar la terminación de esos contratos de una manera sutil, enviar gestores administrativos para que empezaran a tomar posesión sobre el escenario, también de una manera cauta para preservar la vida de esas personas.

Allega a la declaración, el señor Secretario el oficio radicado N° 4162.0.13.1.953.006786 de 2016-09-19. El contrato no se ejecutó en razón a que quedó inconcluso el trámite correspondiente, toda vez que no se entregó la póliza

La póliza fue entregada el día 6 de septiembre de 2016 a la Secretaría de Deporte y Recreación encontrándose dentro del plazo otorgado para entregar la póliza, es decir la JAC del Barrio Antonio Nariño no incumplió con lo establecido en la cláusula decima cuarta, parágrafo I del contrato N°4162.0.26.1.754, respecto a la entrega de la garantía al Municipio.

Es de resaltar que la Secretaría de Deporte y Recreación no aprobó la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 45-40-101035734 entregada por la J.A.C. del barrio Antonio Nariño el día 06 de septiembre mediante oficio con radicado N°2016-41110-102800-2, por lo tanto no permitió la ejecución del contrato suscrito por las partes.

Por lo anterior, se determina el siguiente hallazgo:

Hallazgo Administrativo N° 1 con presunta incidencia disciplinaria:

El señor Silvio Fernando López Ferro , actuando como Secretario de Deporte y Recreación del Municipio de Santiago de Cali suscribe el contrato N° 4162.0.26.1.754 con la Señora Orlys Vera Rodríguez-Presidente y Representante legal de la J.A.C. barrio Antonio Nariño, cuyo objeto contractual establece: " El Municipio entrega al administrador , para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico el escenario unidad recreativa Las Palmas-Barrio Antonio Nariño, ubicada en la carrera 40 con calle 44".

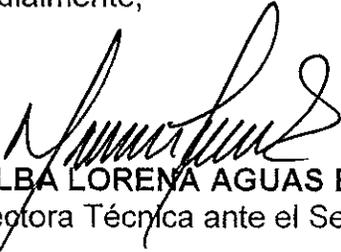
La señora Orlys Vera Rodríguez cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en la cláusula decima sexta del contrato N° 4162.0.26.1.754; y la Secretaria de Deporte y Recreación sin justificación valedera no aprueba la póliza de cumplimiento entregada por el administrador (Junta de Acción Comunal del Barrio Antonio Nariño), impidiendo la ejecución del citado contrato.

Es deber de las Entidades Estatales desarrollar conforme a la ley las etapas contractuales (precontractual, contractual y post-contractual), para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.



El no permitir la Secretaria de Deporte y Recreación la ejecución del contrato N° N° 4162.0.26.1.754 suscrito el 23 de agosto de 2016, genera riesgo en los recursos públicos dado para su administración, y presuntamente incurre en el incumplimiento del deber consagrado en la Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1°, 2°, 15, 21 y 38.

Cordialmente,



MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Educación

Copia: Jefe Oficina Control Fiscal Participativo (Requerimiento N°840-2016, V.U. 18706)